

DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 24 de julio de 2000
relativa a la compra por la Comunidad de vacunas contra la fiebre catarral ovina para reservas de urgencia

[notificada con el número C(2000) 2209]

(2000/477/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1258/1999 ⁽²⁾ y, en particular, sus artículos 6 y 8,

Considerando lo siguiente:

- (1) La fiebre catarral ovina es una arbovirosis de los ruminantes que puede provocar importantes pérdidas económicas en la producción ovina.
- (2) Durante 1998 y 1999 se registraron brotes de fiebre catarral ovina en Grecia.
- (3) Durante 1999 se registraron brotes de fiebre catarral ovina en Bulgaria y Turquía.
- (4) Los serotipos declarados por Grecia han sido el 4, el 9 y el 16.
- (5) En 2000 se han declarado brotes de fiebre catarral ovina en Túnez.
- (6) El serotipo 2 es el único presente en Túnez.
- (7) La vacunación puede contribuir en gran medida a evitar la propagación de la fiebre catarral ovina.
- (8) La industria farmacéutica establecida en los Estados miembros no produce vacunas contra la fiebre catarral ovina.
- (9) El laboratorio de Onderstepoort en Sudáfrica es el único que puede producir una vacuna atenuada que contenga los serotipos existentes en la región mediterránea.
- (10) En caso de que se decida la vacunación, al objeto de no introducir nuevos serotipos en un ecosistema, se considera conveniente utilizar en una región infectada o amenazada por la infección vacunas que contengan serotipos que estén ya presentes o amenacen directamente a esa región. Con este fin debe crearse un banco con una vacuna trivalente (4, 9 y 16) para hacer frente a la situación de urgencia en el contexto de la amenaza de infección en las regiones del sudoeste de Europa.
- (11) Asimismo, es necesario crear un banco de vacuna monovalente (serotipo 2) para hacer frente a la amenaza

que representa para los Estados miembros la situación en el norte de África.

- (12) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. La Comunidad tomará disposiciones para la compra de 500 000 dosis de vacuna trivalente contra la fiebre catarral ovina (serotipos 4, 9 y 16) y de 500 000 dosis de vacuna monovalente (serotipo 2) para su uso en caso de urgencia.
2. Las disposiciones a que se refiere el apartado 1 incluirán el almacenamiento de las vacunas de manera que puedan ser enviadas sin demora a las zonas designadas para la vacunación.

Artículo 2

El coste máximo de las medidas contempladas en el artículo 1 se fija en 160 000 euros.

Artículo 3

1. Para realizar los objetivos mencionados en los artículos 1 y 2, la Comisión celebrará lo antes posible los correspondientes contratos con el laboratorio de Onderstepoort de Sudáfrica.
2. El Director General de Sanidad y Protección de los Consumidores estará autorizado para firmar los contratos en nombre de la Comisión Europea.

Artículo 4

Queda derogada la Decisión 2000/292/CE de la Comisión ⁽³⁾.

Artículo 5

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 24 de julio de 2000.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 19.

⁽²⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 103.

⁽³⁾ DO L 95 de 15.4.2000, p. 39.